



Academia Nacional de la Historia de la República Argentina

BOLETÍN ONLINE

PDF descargable | www.anhistoria.org.ar

Año 2, Nº 10 (Agosto de 2013)



Joaquín V. González.

Temario

La Educación Primaria en Buenos Aires (1816-1875)

Homenaje a la Académica de Número, Prof. Beatriz Bosch

Sesión Pública del 13 de Agosto: Homenaje a Joaquín V. González

Mesa Redonda "Historia del Derecho en Argentina. Balances y perspectivas"

Presentación del libro "Pertenenencias Extrañas. Libros en Buenos Aires en 1815"

Novedades Editoriales

Agenda



Academia Nacional de la Historia de la República Argentina

La Educación Primaria en Buenos Aires (1816-1875)

Por el Académico de Número, Dr. Fernando Barba

No fue precisamente la educación una de las preocupaciones de la Corona en sus colonias americanas. Si a fines de la dominación española hubo en nuestro país un cierto número de alfabetos, ello se debió fundamentalmente a la acción de los cabildos y de los conventos que destinaban a uno de sus clérigos a fin de que impartiera la enseñanza de las primeras letras a los niños de la localidad. Fue así la escuela colonial una modestísima creación fundada por la necesidad del momento y donde se enseñaba la escritura, la lectura, operaciones básicas de aritmética y la doctrina cristiana.

Esta fue la escuela que encontraron los hombres de mayo quienes sin embargo, vieron en ella una de las bases primordiales para cimentar un venturoso porvenir. Mariano Moreno decía en 1810 que "la gloriosa instalación del Gobierno Provisorio de Buenos Aires ha producido tan feliz revolución en las ideas que, agitados los ánimos de un entusiasmo de mayores empresas, aspiran por una constitución juiciosa y duradera que restituya sus derechos poniéndolos al abrigo de nuevas usurpaciones. Los efectos de esta favorable disposición serían muy pasajeros si los principios del derecho público continuasen misteriosamente reservados a diez o doce literatos. Esta obra es absolutamente imposible en pueblos que han nacido en la esclavitud, mientras no se los saque de la ignorancia de sus propios derechos, en que han vivido".

Estas palabras expresaban en gran medida el pensamiento de los dirigentes revolucionarios. Sin embargo, los avatares de la política y las luchas por la independencia, se convirtieron en escollos difíciles de superar. Surgió así un problema de dificultosa resolución, desde que faltaron en general, hombres e ideas para solucionarlo.

A pesar de ello, sin tomar medidas de fondo, algo se adelantó, al menos en lo relativo al trato de los educandos, ya que por decreto del 9 de octubre de 1813, se prohibía a los preceptores aplicar castigos corporales a los niños.

Fray Francisco Castañeda, ese ardiente y fervoroso patriota decía que en "los seis años de libertad que van corriendo, aun no se ha decidido una cuestión famosa, de cuya acertada resolución depende nada menos que la gloria y felicidad de nuestra patria"; esta era donde debían dirigirse los esfuerzos gubernamentales, si hacia la guerra o la educación.

Cabe señalar también que desde mayo de 1810 la educación pública estuvo entonces apoyada exclusiva y necesariamente por el esfuerzo de cada una de las provincias, a través de sus respectivos cabildos y gobernadores intendentes. El Gobierno nacional se limitó a enunciados generales que se convertían ineludiblemente en aspiraciones teóricas sin más trascendencia que la demostración de una intencionalidad educativa. Como



Retrato de Fray Francisco Castañeda.

dijimos, para los hombres de la revolución la educación pública figuraba como uno de los elementos fundamentales para realizar la modificación de las estructuras políticas, económicas y sociales. Sin embargo, las circunstancias no lo permitieron y las provincias tomaron derroteros propios.

A pesar de la preocupación general, ninguna medida oficial de importancia se adoptó al menos hasta 1816, aunque el gobernador intendente de Buenos Aires, Manuel Luis de Oliden ordenó la fundación de varias escuelas de campaña y la confección de un reglamento que creaba las primeras juntas inspectoras.

El primer reglamento de escuelas de campaña

El primer reglamento que rigió para las escuelas de campaña fue el de 1816, redactado por Rufino Sánchez y Francisco Javier Argerich, por orden precisamente del Gobernador Intendente, a quien fue elevado el 23 de enero de dicho año.

Constaba el mismo de 34 artículos que versaban sobre los buenos hábitos que debían tener los maestros y el trato que tenían que dispensar al educando. Se afirmaba que "el preceptor así como debe tratar a sus discípulos con amor y liberalidad, sin oprimirlos despóticamente, debe también exigir de ellos todo el respeto y obediencia dignos de su autoridad"; para ello se le permitía, en casos graves, aplicar la pena de hasta seis azotes "en un lugar separado de la vista de los demás, para que no se pierdan la vergüenza con la publicidad y frecuencia de estos actos". Lo curioso es la cantidad de artículos que se destinaban a penalidades y el trato de "delincuente" (art. 5º) con que se tachaba al niño. Por otras cláusulas se disponían los contenidos que



Academia Nacional de la Historia de la República Argentina



Retrato de Francisco Javier Argerich.

debían dictarse, estableciéndose que los educandos tenían que conocer "los primeros rudimentos sobre el origen y objeto de la sociedad, derechos del hombre, obligaciones hacia ella y al gobierno que la rige, haciéndoles entender el legítimo sentido en que deben tomarse las palabras seguridad, libertad e igualdad", con lo cual se pretendía inculcar en el ciudadano la sujeción y respeto a un estado que, en medio de las convulsiones revolucionarias, pretendía consolidarse.

Varios de los artículos demuestran que los redactores del Reglamento intentaban regimentar no solo el gobierno interno de los establecimientos educativos, sino también la enseñanza. Se puede así apreciar que en las cláusulas comprendidas desde la 13 a la 29 y la 34 se indicaba hasta el mínimo detalle que había que seguirse en la instrucción. Tomando en consideración que se legislaba para escuelas rurales se ordenaba la enseñanza de la agricultura y también se determinaba que "en tiempo de cosecha, atendiendo que los niños suelen ausentarse de los pueblos, ya por falta que hacen a los padres, ya porque teniendo estos que asistir a sus haciendas de campo, les es preciso llevarlos; se darán las vacaciones desde el ocho de enero hasta el 1º de cuaresma a cuyo tiempo deberán los alumnos volver a su escuela".

También es importante remarcar que el Reglamento establecía la obligatoriedad de la educación primaria, siendo el alcalde y el cura quienes "obligaran precisamente con todo el rigor de la justicia, a los padres de familia, o tutores manden a sus hijos o pupilos a la escuela, de la cual no saldrán ni se les dispensara falta de asistencia hasta que estén suficientemente instruidos". De la atenta lectura del reglamento, surge además imágenes de los usos y costumbres, tanto de lo educativo como de la vida cotidiana.

Así mismo redactaron Sánchez y Argerich el Reglamento que deben observar las Juntas Protectoras de escuelas de primeras letras en los pueblos de la campaña, en donde se establecía las dichas juntas,

siendo su función principal la de inspeccionar la conducta del preceptor y el adelanto de los alumnos. Además se estipulaba que los cargos de maestro se debían cubrir por oposición dándose preferencia a los vecinos sobre otros postulantes. Se fijaba el sueldo docente en quinientos pesos anuales, estando a cargo de los miembros de la junta la recolección de los fondos de escuelas. Las mismas estarían constituidas por el Alcalde de Hermandad, del cura o teniente cura y un vecino de probidad. Afirma Salvadores que por este reglamento se llamaba por primera vez al pueblo a colaborar y participar en la educación, democratizando así la enseñanza.

El 31 de octubre de 1817, en la sesión del Cabildo de dicho día, los diputados de escuelas expresaron que resultando necesario mejorar los establecimientos escolares, y ante la realidad que mostraba que por mucho empeño que ellos pusieran nunca llenaban debidamente sus obligaciones, proponían la creación del cargo de Director de escuelas sujetas a la administración capitular, tanto de la ciudad como de la campaña, con amplias facultades para hacer las reformas y mejoras que juzgara necesarias y controlar el cumplimiento de las normas establecidas. Propusieron para el cargo y fue aceptado, al canónigo Saturnino Segurola y Lezica.

Apenas asumió la nueva función, Segurola se dio de lleno a la tarea de redactar sendos reglamentos para el funcionamiento de las escuelas de la ciudad y la campaña. Con respecto a esta, se ordenaba la formación de una Junta Protectora de igual composición que en la anterior reglamentación, sentando claramente sus funciones, es decir, promover la enseñanza, proponer la designación de maestros y ayudantes y realizar el control de gestión de los mismos. Cuando se tratara del nombramiento de maestros, debía tomarse una información de la vida y costumbres (*vita et moribus*) del postulante. Se establecía asimismo, un lamentable sistema de espionaje recíproco entre el maestro y su ayudante, puesto que estaban obligados de "informar reservadamente a la junta las faltas mutuamente". Actitud reprochable pero que estaba de acuerdo, no a las libertades declaradas sino al ambiente enrarecido de aquellos años de insidia y lucha entre sectores.

Pero junto a mandamiento tan censurable, se prohibía el castigo corporal ya que debía procurarse "no ultrajar a los niños con dicerios indecentes, ni estropearlos con golpes, previniendo a los maestros el que sustituyan al castigo de azotes otras reprensiones". Sin embargo se pasaba de una actitud positiva a otra contrapuesta, porque se ordenaba que "los niños decentes no se mezclaran con los de bajo color" produciendo una clara segregación en contraposición con los principios sustentados por la Revolución, puesto que además, solo era "reprensible que cualquier niño eche al rostro alguna falta de linaje a otro igual". Es evidente que en esta sociedad postcolonial, las diferencias de



Academia Nacional de la Historia de la República Argentina

clase y linaje aun mantenían toda su fuerza.

En cuanto a la obligatoriedad de la enseñanza, señalada explícitamente en el Reglamento de 1816, poco se decía en el de 1818, ya que solo ordenaba que si un niño faltaba de la "escuela por tiempo considerable por culpa de sus padres se le excluirá dando cuenta".

Es probable que la falta de obligatoriedad de concurrencia a la escuela por parte de los niños de la campaña, haya hecho innecesario fijar como en 1816, vacaciones en el tiempo de la cosecha del trigo, puesto que es muy probable que los hijos de los campesinos agricultores no concurrieran a la escuela o simplemente fueran retirados de acuerdo a las necesidades paternas. Paralelamente a los proyectos monárquicos llevados adelante por el Congreso, se perdía interés en la difusión de la educación. En realidad, este reglamento mostraba con respecto al anterior serios retrocesos que no eran disimulados por la supresión de los castigos corporales.

El Reglamento Provisorio para las escuelas de primeras letras de la Capital.

Con de fecha 16 de julio de 1818, dicho reglamento fue el primero en su clase para la ciudad de Buenos Aires, tenía con el anterior gran cantidad de cláusulas en común. Difería fundamentalmente en que las escuelas dependían directamente del Director General puesto que no existían juntas parroquiales de vecinos; se establecía un control del presentismo ya que en caso de que un niño faltare mas de ocho días, debía hacerlo con autorización expresa del Director. También se fijaba que las vacaciones duraban dieciséis días, "ocho de abreviaciones y los ocho restantes completos". Rigió solamente hasta 1819, año en que el sistema lancasteriano fue introducido en Buenos Aires por Diego Thompson, a quien, recién llegado a la ciudad y aprovechando la renuncia del Dr. Segurola, se le encomendó, el 17 de agosto y con un sueldo de mil pesos anuales, abrir una escuela en la capital e instruir simultáneamente a los preceptores en dicho método .

El Reglamento fue puesto en vigencia nuevamente en 1828, año en que el Dr. Segurola era designado Inspector General de Escuelas, pues como primer medida envió una circular, con fecha del 13 de enero, donde se hacía saber a los maestros de la ciudad que debían seguir el mismo reglamento de 1818, "con la pequeña adición de sustituir a la palabra Cabildo, la de Gobierno y a la de Director la de Inspector, todas las veces que se expresen para cuyo efecto deberán concurrir los mencionados Preceptores a mi oficina para sacar copias las que deberán ser autorizadas después de cotejadas con el original que existe en mi poder; teniéndose entendido que será motivo de apercibimiento al preceptor que así no lo ejecutare". Este reglamento entonces, siguió siendo utilizado hasta septiembre de 1829, cuando se dictó uno que lo reemplazó.

Después de Caseros: la cultura, la educación y periodismo.



Retrato de Saturnino Segurola.

El gobierno provisional de Buenos Aires demostró un gran interés por la educación, que se encontraba al momento de Caseros (3 de febrero de 1852) en un estado de descalabro total. Debido a una serie de acontecimientos, el erario porteño estaba empobrecido por lo cual Rosas retiró, en 1838, el subsidio correspondiente a la enseñanza. Esta medida clausuraba prácticamente a las casas de estudio, al establecerse que solo se dictarían clases a los alumnos que pagaran el sueldo de los maestros. En respuesta a esa medida el gobierno decretó el 27 de febrero de 1852 que todos los gastos de la enseñanza y sostén de la Universidad, incluso el mes corriente, quedan a cargo del tesoro público, "como debe ser y como lo fue siempre". Esta medida revitalizó la enseñanza y para comprobarlo solo es necesario revisar la documentación de escuelas existente en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. A su vez, la Biblioteca Pública fue colocada nuevamente al interés de la cultura y se designó a Marcos Sastre como director de la misma.

"El triunfo de Caseros, entre otras cosas, significó quitar la mordaza que trababa la dignidad periodística. Al impulso renovador florecieron las publicaciones que pulsando la opinión o dirigiéndola, sentaron cátedra.. Hubo dos sobre todo que fueron sillares de nuestra organización política, tribunas donde se debatían con calor y con altura



Academia Nacional de la Historia de la República Argentina

los problemas fundamentales: El Nacional dirigido por Vélez Sarfield y Los Debates por Mitre”.

La enseñanza e Buenos Aires.

Con el propósito de actualizar y difundir la enseñanza en todo el ámbito provincial, Buenos Aires inició el estudio de su sistema educativa llegando a operar una reforma a fondo del mismo.

El 16 de octubre de 1854 se promulgó la ley de municipalidades la que creaba en su capítulo 31º, artículo 33, una Comisión de educación. Correspondía a esta Comisión lo concerniente a la ilustración intelectual y moral de ambos sexos, quedando a su cuidado las escuelas de primeras letras, las de artes y oficios, los asilos y las obras de beneficencia. Contra este débil intento de centralización de la dirección educativa, fue creado al poco tiempo, el 23 de febrero de 1855, el Consejo de instrucción pública. Tendría a su cargo la dirección de la enseñanza primaria y los estudios universitarios, siendo su presidente el Rector de la Universidad. La existencia de dos autoridades dejaba planteado un conflicto jurisdiccional que se mantendría por espacio de veinte años.

Ante la ineficacia del Consejo de instrucción pública, se dictó el decreto de 7 de junio de 1856, el que "considerando que el desarrollo de la instrucción primaria costeadá por el Estado, hace indispensable una activa y continua vigilancia sobre los establecimientos en que ella se da, y a pesar de ello y la inteligencia con que lo desempeña, siendo ocupado el cargo de jefe del Departamento de Escuelas por el Rector de la Universidad" agrega que no siendo posible que él sólo pudiera contraerse a ambas tareas, termina nombrando a Sarmiento en el cargo de jefe del Departamento de escuelas en el que actuaría hasta 1861.

Sarmiento, al frente del mismo, cumplió una extraordinaria labor. Tal vez la primera gran batalla y primera gran victoria fue la de prestigiar a la escuela pública que vivía, hasta ese entonces, a la sombra de las escuelas privadas, dirigidas en general éstas últimas, por educadores extranjeros, más capacitados que los nacionales.

Otro problema que Sarmiento afrontó y solucionó fue el de la falta de fondos propios. El 31 de agosto de 1858 quedó sancionada la Ley Nº 200, -que preveía fondos para la construcción de edificios destinados para escuelas públicas en todo el territorio provincial. Los recursos provendrían de la venta de las propiedades de Juan Manuel de Rosas, de las multas que aplicarían los tribunales y que fueran destinadas al tesoro y las sumas que anualmente se votaran del presupuesto.

Pese al conflicto que mantenía Buenos Aires con la Confederación el número de escuelas y educandos en la Provincia fue en aumento.



Retrato de Domingo Faustino Sarmiento.

Si bien los datos a simple vista no parecen muy promisorios, lo eran comparándolo con otros países sudamericanos. Buenos Aires marchaba al frente de la educación popular, no sólo en nuestro país sino en América Latina. Sobre trescientos mil habitantes de la provincia de Buenos Aires asistían a la escuela 15.000 niños. Sarmiento podía así afirmar: "Buenos Aires se halla en aptitud de fundar su desarrollo sobre la ancha base que ha faltado a todas las colonias y a la España, a saber, la aptitud general del pueblo para adquirir los conocimientos indispensables; la preparación del alumno en las universidades por grados de instrucción de que éstas son el complemento".

Otro aspecto que corresponde destacar era que en Buenos Aires se daba el caso singular de que el número de escuelas para niñas era mayor que el destinado para varones siendo la cantidad de las primeras mayor que los de los últimos.

A la salida de Sarmiento del Ministerio de Gobierno -cartera de la que dependía por entonces la educación- el impulso que aquel había dado comenzó a languidecer. La causa profunda de este hecho debemos buscarla en la confusión y desorientación que se produjo por no haber un sucesor en la dirección escolar de la talla de Sarmiento. Era tal la desorientación, que el 29 de noviembre de 1862, volviendo a etapas superadas por ineficaces, se decretó que el cargo de jefe del Departamento de Escuelas fuese desempeñado por el Rector de la Universidad. Pero al poco tiempo, y con consideraciones similares a los de 1856, se separaba el Departamento de Escuelas de la Universidad, designándose jefe de aquél al Inspector General don Marcos Sastre, quien dependía directamente del Ministerio de Gobierno.



Academia Nacional de la Historia de la República Argentina

La Convención Constituyente de 1870-1873 y la educación común.

El tema de la educación también fue tratado en la Convención constituyente de la Provincia de Buenos Aires de 1870-1873. Por el artículo 205, de la Constitución del último año se disponía la que la Legislatura dictaría las leyes necesarias para establecer y organizar "asimismo la instrucción secundaria y superior y las Universidades, Colegios e Institutos destinados a dispensarlas". Esta Constitución fijará en forma detallada y precisa las bases para la organización de los tres niveles de enseñanza. A través y junto a la Ley de Educación Común, trascenderá en la futura organización del sistema educacional argentino. También se estipulaba por los incisos 6º y 7º que debían crearse rentas propias de la educación común, a fin de asegurar los recursos eficientes.

La ley de Educación común de la provincia de Buenos Aires de 1875.

Llegamos a la Ley de Educación Común la que reconoce como antecedentes mis lejano un proyecto, que a pedido del Gobernador Mariano Acosta, presentó el 25 de setiembre de 1872, el jefe del Departamento de Escuelas, don Antonio Malaver al entonces Ministro de Gobierno, Federico Pinedo bajo el título de "Proyecto de Ley Orgánica de la Educación Común para la Provincia de Buenos Aires".

El proyecto contaba de 94 artículos distribuidos en siete capítulos; fue presentado por el Gobernador a la Asamblea Legislativa el 3 de octubre del mismo año. En la realización de tal proyecto Malaver aprovechó la experiencia educacional europea, norteamericana, nacional y naturalmente de la misma provincia.

Entre los antecedentes nacionales, recordados o no por Malaver, merecen destacarse la ley de educación primaria de Corrientes, promulgada por el gobernador Juan Pujol el 19 de abril de 1853, la Constitución de Tucumán del 19 de marzo de 1856 y la ley de educación común de Catamarca de 2 de noviembre de 1871.

Las bases del proyecto consisten en la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria, administración general conferida al Consejo y al Departamento y administración local a cargo del pueblo mismo y mediante la formación de Consejos electivos. Se trataba, en esto último, de llevar el principio democrático a un campo tan importante como la educación. Por último, dotación de fondos y rentas propios de la educación común que aseguraran, en todo tiempo, recursos suficientes para su sostén, difusión y mejoramiento.

El proyecto fue pasado a Comisión y presentado a la Cámara de Diputados en la sesión del 29 de mayo de 1874. Con algunas modificaciones, fue aprobado el 26 de septiembre de 1875 como ley Nº 888 de Buenos Aires, siendo don Carlos Casares gobernador de la provincia. Correspondió una vez más a esta provincia llevar a iniciativa y ofrecer a la Nación una coherente estructura educativa, siendo sus dos principios

fundamentales, obligatoriedad y gratuidad incorporados más tarde a la Ley Nacional Nº 1420.

Los efectos de la nueva ley de educación.

Los beneficios de la Ley de Educación común se hicieron sentir después de la sacudida revolucionaria de 1880.

Si se consideran los datos que aporta el Censo provincial de 1881 se verá que se produjo un aumento considerable, con respecto a años anteriores, en el número de escuelas de campaña (No se toman en cuenta las de la ciudad de Buenos Aires que ya había sido capitalizada).

Pese a las dificultades con que en sus primeros momentos, 1875-1880, tropezó la ley en su total aplicación, puede, sin embargo, afirmarse enfáticamente, que ella significó un instante señero en la historia de la educación argentina. La Constitución de 1873, manifestación rotunda del vigor intelectual de la provincia de Buenos Aires y del intento de unión de todos los partidos con claro sentido nacional, dio las bases fundamentales para la legislación de fondo. En su terreno, la ley de 1875 se expresó con sabiduría y dio estructura coherente a dichas bases. No sólo por su prioridad en el tiempo sino por la densidad de sus enunciados se constituyó en el gran antecedente legislativo nacional de la ley 1420.



Retrato de Carlos Casares.



Academia Nacional de la Historia de la República Argentina

Homenaje a la Académica de Número, Prof. Beatriz Bosch

Por la Académica de Número, Lic. María Sáenz Quesada

La profesora Beatriz Bosch, recientemente fallecida a los ciento un años de edad, tuvo una destacada trayectoria intelectual. Comenzó su actividad siendo muy joven como egresada de la Escuela Normal de Paraná y, más tarde, de la Facultad de Ciencias Económicas en la Universidad del Litoral. Ella se formó en una ciudad donde la instrucción pública era muy importante pero el horizonte resultaba bastante limitado.

En cuanto a la labor historiográfica de la homenajeada, se ha abocado especialmente a la historia de su provincia, enmarcada en un contexto nacional, siendo el general Urquiza el tema central de su obra. En 1971, publicó *Urquiza y su tiempo*, libro que, lamentablemente, no fue reeditado a pesar de ser indispensable para conocer la figura del prócer y de la provincia de Entre Ríos.

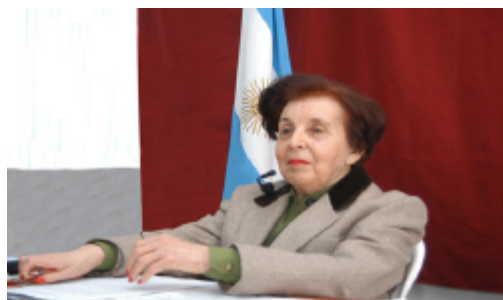
Asimismo, publicó trabajos relativos a los Tratados de Alcaraz, al gobierno de Mansilla en Entre Ríos y, en gran medida, a la educación en esa provincia y otros puntos del país. Además, se interesó notablemente en la geografía y en el rol de las mujeres universitarias. De hecho, ella tuvo una larga actuación en ámbitos y entidades que nucleaban a las mujeres universitarias.

La profesora Bosch también participó en diversas revistas nacionales y extranjeras, fue editoralista

de *El Diario* en Paraná y colaboradora de *La Prensa* en Buenos Aires, donde escribió sobre temas varios, especialmente referidos a su provincia, de forma accesible para un público amplio y variado.

Fue una mujer de personalidad severa, introvertida y tímida pero con una evidente necesidad de comunicar y divulgar a través de sus publicaciones y de la gran cantidad de conferencias que dictó.

La profesora Bosch fue una precursora como mujer historiadora. En tal sentido, hace varias décadas ya era mencionada como ejemplo de joven mujer historiadora, lo cual era inusual y resultaba muy incitante para las mujeres que estudiaban en aquella época. Es curioso que, según dichos de la misma Beatriz Bosch, nunca hubiera encontrado obstáculos por su condición de mujer a lo largo de una carrera tan vasta.



Sesión Pública del 13 de Agosto: Homenaje a Joaquín V. González

El martes 13 de Agosto, la Academia Nacional de la Historia realizó en el antiguo recinto del Congreso Nacional una sesión homenaje al Sesquicentenario del nacimiento de Joaquín V. González.

La apertura del acto estuvo a cargo del Presidente, Dr. Miguel Ángel De Marco. A continuación, disertaron los académicos de número doctores Olga Fernández Latour de Botas y Fernando Barba sobre *"El humanismo inagotable de Joaquín V. González"* y *"La historia como forjadora de la conciencia nacional. Joaquín V. González, el pensador de una generación"*, respectivamente.

Al finalizar el acto se sirvió un vino de honor ofrecido por la Institución.





Academia Nacional de la Historia de la República Argentina

Mesa Redonda "Historia del Derecho en Argentina. Balances y perspectivas"

El Jueves 22 de agosto se realizó en la sala de conferencias de la Academia Nacional de la Historia de la República Argentina una mesa redonda sobre los debates actuales de la historia del derecho en la Argentina. Allí con la moderación del doctor Eduardo Martíre disertaron los doctores:

- Ezequiel Abásolo, sobre: "Estímulos del método del derecho comparado a la reflexión histórico-jurídica";
- Alejandro Agüero, sobre: "La historia del derecho en la formación jurídica y en la investigación histórico política. Balances y perspectivas".
- Darío Barrera, sobre: "La historia "social" de la justicia: ¿cuándo y por qué intercalar el adjetivo?"
- Víctor Tau Anzoátegui, sobre: "Una visión sobre la renovación iushistoriográfica".



Presentación del libro "Perteneencias Extrañas. Libros en Buenos Aires en 1815"

Por el Académico de Número, Dr. César A. García Belsunce.

El miércoles 28 de agosto se realizó en el Pórtico de las Verjas del antiguo recinto del Congreso Nacional, la presentación del libro "Perteneencias Extrañas. Libros en Buenos Aires en 1815", del Académico de Número doctor César A. García Belsunce. La apertura del acto estuvo a cargo del Presidente, Dr. Miguel Ángel De Marco.





Academia Nacional de la Historia de la República Argentina

Novedades Editoriales

Reciente publicación

Cesar A. García Belsunce, "Pertenencias Extrañas. Libros en Buenos Aires en 1815", Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2013.

La obra hace referencia al antiguo concepto del "extrañamiento con nota de indignidad" que se practicaba en la época medieval y a comienzos de la edad moderna. En 1812, el gobierno revolucionario, a través de un decreto, aplicó dicho concepto a aquellos españoles que eran enemigos de la revolución, dando lugar a exilios y al apoderamiento de sus bienes. Eso no tuvo mayores efectos en Buenos Aires pero sí en Montevideo cuando las fuerzas patriotas tomaron la plaza en 1814, continuó diciendo. En ese contexto, gran cantidad de bienes fueron incautados bajo la categoría de "pertenencias extrañas" como, por ejemplo, cereales, armas, telas y libros. De este último aspecto trata el libro, es decir, de los más de 4.000 volúmenes que fueron embarcados en Montevideo con destino a Buenos Aires, donde fueron vendidos a través de procedimientos que el autor calificó de dudosos y desprolijos. A partir de un trabajo de investigación realizado hace una treintena de años en el Archivo General de la Nación, el autor tomó contacto con varios legajos referidos a este tema, entre los cuales halló un inventario de multitud de libros de las más diversas materias traídos desde Montevideo a Buenos Aires. En su gran mayoría, dichos libros fueron vendidos con destino desconocido o entregados a la Biblioteca Pública para enriquecer su acervo, en menor medida, por orden del gobierno de Buenos Aires. Esta obra no pretende hacer un estudio de la influencia de esos libros en el mundo de las ideas, sino constituir un instrumento de utilidad para quienes aborden esta área de investigación.



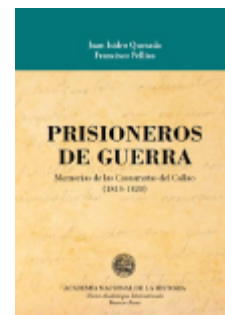
Ignacio Martínez, "Una Nación para la Iglesia Argentina", Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2013.

A comienzos del siglo XIX la idea de nación estaba lejos de representar lo que conocemos hoy por Nación Argentina. Por su parte, la Iglesia católica se encontraba amalgamada con la sociedad a tal punto, que es difícil identificarla como un actor histórico concreto. Las instituciones estaban atravesadas por la religión, por su sensibilidad y sus normas. Incluso las corrientes ideológicas que luego serían asociadas al impulso laicista, como la ilustración, eran absorbidas y difundidas dentro de la matriz católica. Por ello, más que determinar si la Nación Argentina se formó gracias o a pesar de la Iglesia católica, es necesario estudiar la simultánea conformación de la Iglesia y del Estado nación en el actual territorio argentino a lo largo del siglo XIX. Este libro estudia ese proceso orientado por algunas preguntas fundamentales: ¿qué facultades intentaron ejercer las nuevas autoridades, provinciales y nacionales, sobre las instituciones católicas? ¿En qué medida lo consiguieron? ¿Qué roles le asignaron a la religión católica en el nuevo orden político y legal luego de la revolución de mayo? Para responder estos interrogantes Martínez analiza los conflictos jurisdiccionales que disparó la cuestión eclesiástica en un largo período, que va desde 1810 a 1865, y en el amplio espacio geográfico ocupado por las denominadas provincias históricas. Esas disputas nos hablan no sólo de las formas específicas que presentó el proceso de secularización en la actual Argentina, sino también de los límites que encontraron los ensayos de construcción estatal tras la ruptura del vínculo colonial.



Juan Isidro Quesada - Francisco Pelliza, "Prisioneros de Guerra", Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2013, pp. 130.

A raíz de su correspondencia con su contemporáneo el general Jerónimo Espejo, el coronel Juan Isidro Quesada decidió ordenar y poner por escrito sus memorias de juventud sobre su larga prisión en las Casamatas de la fortaleza realista de El Callao. También requirió los recuerdos de su amigo el mayor Pelliza, quien se los remitió y se conservaron en su archivo. Ambos textos, principalmente el más extenso de Quesada, constituyen unas de las muy escasas narraciones sobre la vida de los militares patriotas que vivieron la pesadilla de las cárceles militares de aquella época. Su relato no se limita a la vida en aquella prisión sino que cuenta en detalle su traslado, desde el momento en que fue hecho prisionero en el Alto Perú, hasta su llegada a El Callao. Pese a vestir el uniforme de oficial, Quesada era apenas un adolescente, en cuya mente se grabaron para siempre detalles muy puntuales de las situaciones que atravesó, lo que da más color a sus memorias, que Pelliza complementa muy útilmente.



"Investigaciones y Ensayos (enero – diciembre 2010)", Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2010, pp. 632.

Investigaciones y Ensayos es la publicación periódica de la Academia Nacional de la Historia. Las colaboraciones se reciben hasta el día 30 de septiembre de cada año.

El número 59 cuenta con las contribuciones de: Adriana M. Alzate Echeverri, Samuel Amaral, Néstor T. Auza, Fernando E. Barba, Claudio Belini, Juan José Benavides Martínez, Luis María Caterina, Alejandro A. Damiánovich, Alberto del Pino Menck, Enrique R. Dick, María del Carmen Ferreyra, José María Mariluz Urquijo, Carlos A. Page, Hebe C. Pelosi, María Cecilia Páez, Rodolfo A. Raffino, Marco Giovanetti, Paola S. Ramundo, Marcelo Rougier, Hernán A. Silva y Marcelo Summo.



Próxima aparición

-David Angus. "Andanzas por cuyo, correspondencia y diarios (1886-1887)".

Agenda

Curso "Niños Medievales", a cargo de la Dra. Nilda Guglielmi, viernes 4, 11 y 18 de octubre, 16 hs. Inscripción previa en admite@anhistoria.org.ar o por teléfono 4343-4416.

Curso "Historia del atuendo regional y de época en la Argentina", a cargo de la Dra. Olga Fernández Latour de Botas, miércoles 2, 9, 16 y 23 de octubre, 16 hs. Inscripción previa en admite@anhistoria.org.ar o por teléfono 4343-4416.

8 de Octubre de 2013 – Acto de incorporación del Dr. Bernardo Lozier Almazán como académico correspondiente en la Provincia de Buenos Aires, antiguo recinto del Congreso Nacional 18:30 hs.

24 de Octubre de 2013 – Acto conjunto con el Instituto de Historia Militar Argentina y con UNOR en homenaje a la Guardia Nacional.